



Buenos Aires, 13 de marzo de 2013

**RES. PRESIDENCIA N° 182/2013**

**VISTO:**

Las leyes N° 31 y 3318 -modificatoria de la Ley N° 7-, las Res. CM N° 302/02, 34/05, 1046/11, 38/12, 500/12, 515/12, las Res. Pres. N° 1235/12 -rectificada por la N° 1255/12-, y los Dictamen CSEL N° 242/12, 243/12 y las Res. CSEL N° 126/12.

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la Ley N° 3318 se modificó la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad -Ley N° 7- y se amplió la citada justicia mediante la creación de nueve (9) juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario que se suman a los quince (15) juzgados ya existentes.

Que, asimismo, la mentada ley estableció que el personal de las dependencias creadas se integrará con al menos un cincuenta por ciento (50%) de los agentes que revistan funciones en este Consejo (conf. cláusulas transitorias tercera y cuarta de la Ley N° 3318).

Que en este contexto, atento el estado de avance de los concursos sustanciados para la cobertura de los cargos creados (Nros 37/09, 39/10, 40/10, 41/10, 42/10, 43/10 44/10 y 45/10), el Plenario de este Consejo -conf. Res. CM N° 38/12- dispuso una serie de medidas tendientes a comenzar con la implementación de la composición del personal de los juzgados. Al efecto, dispuso la creación de un Registro de Personal para la Jurisdicción y el Ministerio Público, con el propósito de que aquellos agentes interesados a pasar a dichos ámbitos, que revistasen entre las categorías 8 y 18, pudiesen anotarse voluntariamente, con la posibilidad de recategorizarse y mantener la antigüedad en el cargo.

Que asimismo se estableció la inscripción automática en dicho registro de los agentes que prestasen funciones en ambos Cuerpos Móviles de Apoyo a la jurisdicción - creados conf. Res. CM N° 898/08-, a fin de procurar la reducción de dicha dotación a un máximo de cinco (5) agentes por Cuerpo.

Que en el mismo sentido se previó la integración del Registro con otros agentes que oportunamente dispusiese el Plenario.

Que a efectos de promover la capacitación de dichos agentes, se dispuso la realización y aprobación obligatoria de los cursos organizados por esta Comisión (conf. Res. CSEL 126/12).

Que en este marco, y en virtud de la culminación del Concurso de Oposición y Antecedentes N° 45/10 para la cobertura de catorce (14) cargos de juez Contencioso



Administrativo y Tributario, habiendo sido aprobados los pliegos correspondientes en la Legislatura Local y siendo inminente el procedimiento de jura de los mentados postulantes (el 14 de marzo del corriente), se impone la necesidad de cubrir los cargos de los empleados jurisdiccionales (Prosecretario Administrativo, Oficial, Escribiente, Auxiliar y Auxiliar de Servicio) de las nuevas dependencias. Ello así, a fin que los futuros Magistrados cuenten con el personal necesario al momento de tomar posesión de sus cargos.

Que en este contexto refundacional del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, al no resultar operativo el régimen vigente, se ha delegado en la Comisión de Selección (Res. CM N° 38/12, 515/12 y Res. Pres. N° 1235/12 – rectificadas por la Res. Pres. N° 1255/12-) la consideración de la propuesta formulada por los Sres. Magistrados y/o los Sres. Consejeros en punto al análisis de las condiciones de aptitud de los candidatos a desempeñar transitoriamente los cargos de Prosecretario Administrativo, Oficial, Escribiente, Auxiliar y Auxiliar de Servicio de Primera Instancia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nros. 16 a 24, recientemente creados por la Ley N° 3318 – modificatoria de la Ley 7 -, y los Nros. 3, 10, 11, 14 y 15 que se encuentran vacantes y que se pondrán en funcionamiento y/o serán cubiertos de manera inminente.

Que al respecto, debe señalarse en primer término que las transferencias de los agentes incorporados al Registro del Personal para la Jurisdicción que por el presente se propicien, obedecen - por un lado - a dar cumplimiento con la manda legal que surge de la ya citada Cláusula Transitoria Tercera de la Ley 3318; y por el otro, a hacer frente a las necesidades de servicio que emergen de la inminente puesta en funcionamiento de las nuevas dependencias jurisdiccionales.

Que sobre esto último cabe señalar que tal como tiene dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación, es de la esencia de la relación de empleo público la potestad del empleador de variar las funciones encomendadas en razón de la concreta necesidad del servicio, siempre que tales modificaciones sean impuestas de modo razonable y no signifiquen la asignación de tareas impropias de la posición escalafonaria que corresponde al agente. En ese sentido, continúa el Tribunal cintero, el ejercicio del *ius variandi*, conforme al cual la forma y modalidades de la prestación del trabajo pueden ser modificadas por el empleador, tiene como límite que el ejercicio de esa facultad no sea irrazonable, ni ocasione un perjuicio moral o material al agente, quien como consecuencia de aquél, resulte afectado por un pase o traslado (Schiavone, Diego Gerardo c/ Estado Nacional – AFIP, 09/06/09).

Que en este contexto, esta Comisión dispuso la realización de diferentes acciones tendientes a verificar que los agentes incluidos en el Anexo III reúnan los requisitos legales y reglamentarios necesarios para desempeñar las nuevas funciones, propias de una dependencia jurisdiccional, teniendo especialmente en cuenta su importancia en tanto estar destinadas a la efectiva prestación del servicio de justicia.

Que en ese marco, a través el Dictamen CSEL N° 242/12, se aprobó el Proyecto de Protocolo para la cobertura interina de cargos de Secretarios y Prosecretarios Coadyuvantes de Primera Instancia del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario en el



marco del Proceso Refundacional del Fuero instaurado por la ley 3318, que hizo suyo el Plenario por conducto de la Res. CM N° 515/12.

Que en el mismo sentido, para la cobertura de los restantes cargos de funcionarios y empleados, se emitió el Dictamen CSEL N° 243/12, el cual estableció un procedimiento tendiente a valorar las condiciones de los postulantes incluidos en el Registro de Personal para la Jurisdicción.

Que en virtud de este último, fueron analizados pormenorizadamente los legajos personales de todos los agentes incorporados al Registro, y se realizó con aquéllos que revistan en el Consejo una entrevista personal, todo ello a los efectos de contar con un conocimiento acabado de sus antecedentes profesionales y académicos.

Que también es importante resaltar, que se solicitó al área competente un informe referido a los agentes incluidos en el régimen de la Ley 1502 –de incorporación de personas con capacidades especiales al sector público- a los fines de valorar minuciosamente cada caso particular.

Que por último debe resaltarse que conjuntamente con el Centro de Formación Judicial se diagramó un Programa de Cursos de Capacitación destinados a los agentes del Registro los cuales, a la fecha del presente, se encuentran desarrollando satisfactoriamente (confr. Res. CSEL N° 126/12).

Que en este orden de ideas, es menester recordar que mediante Resolución CM N° 1046/11, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – excluido el Tribunal Superior de Justicia –.

Que asimismo, la presente resolución encuentra fundamento de validez en razones de servicio, de mejor distribución de recursos humanos en el marco de la eficacia y eficiencia que propone una mejor prestación del servicio de justicia.

Que el Sr. Presidente de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones informó que habiendo recursos presupuestarios se ha procedido a afectar preventivamente la presente propuesta.

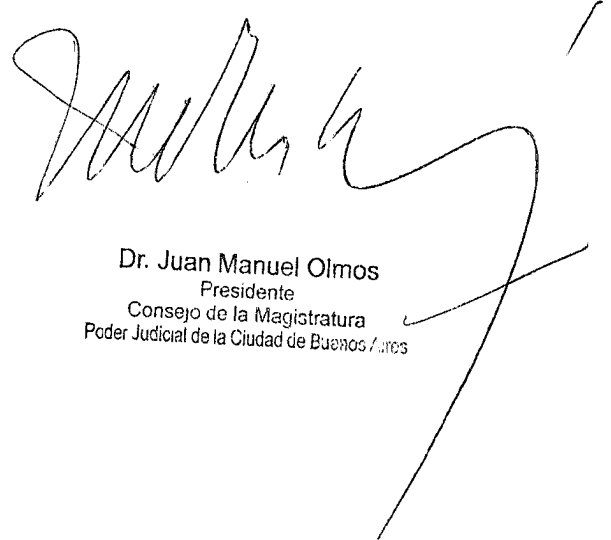
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la ley 31.

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:**

Art. 1º: Designar interinamente, para ocupar los cargos del Juzgado de Primera instancia del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario N° 23, a las personas que se encuentran comprendidas en el listado que como "Anexo I" forma parte de la presente, en la medida que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

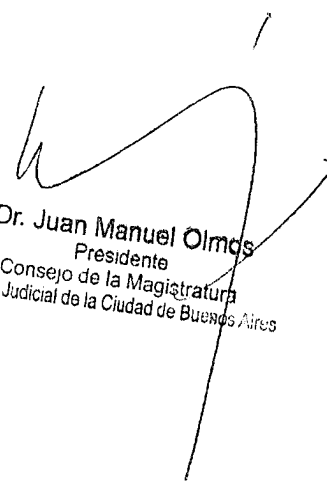


Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 23, a la Dirección de Factor Humano a sus efectos y, oportunamente, archívese.



Dr. Juan Manuel Olmos  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Anexo I		
Cargo	Apellido y Nombre	DNI
Secretario privado	Ernesto Gómez Zamacola	30.020.647
Prosecretario Administrativo	MUÑOZ, Noelia Yanina	30.651.465
Prosecretario Administrativo	ARTABE, Constanza	27.203.722
Oficial	NOBILI, Teresa Emilia	16.762.824
Oficial	CICHELO, Adrián	25.231.820
Escribiente	UBERTONE, Analía Laura	23.101.343
Escribiente	CEJAS, Lorena Laura Gabriela	24.296.697
Escribiente	PANAYOTIDES, Marina	32.421.780
Escribiente	DESIATA, Ana Verónica	24.873.401
Auxiliar	RAIMUNDO, María Laura del Rosario	29.394.490
Auxiliar	ARIEU, Fernando R.	33.284.730
Auxiliar	PASCIUCCO, Martín Alejandro	30.582.162
Auxiliar	DOMINGUEZ, Stefania	36.321.292
Auxiliar	LLAMAS, Guadalupe del Rosario	27.217.959
Auxiliar	NIEVAS, Julieta Gisela	35.426.652
Auxiliar de Servicio	CERZOSIMO, Karin	25.146.705
Auxiliar de Servicio	MAYNAR GODOY, Elizabeth R.	31.050.828



Dr. Juan Manuel Olmos  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

